

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EXTEMPORANEA NO PRESENCIAL

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SECCIONAL BUCARAMANGA COOMEB LTDA

CONSIDERACIONES

1. El artículo 29 de la Ley 79 de 1988, prevé la celebración de la Asamblea General y determina el número mínimo de asistentes.
2. El artículo 55 de los Estatutos de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SECCIONAL BUCARAMANGA – COOMEB LTDA.**, faculta al Consejo de Administración para convocar a la Asamblea General de acuerdo con las normas y procedimientos que señala el presente estatuto.
3. Que el Decreto 398 del año 2020, adicionó el Capítulo 16 del Decreto 1074 de 2015, el cual reglamenta el Artículo 19 de la Ley 222 del año 1995; y modificó la regulación que se venía aplicando para la celebración de reuniones no presenciales, con el objeto de facilitar su desarrollo.
4. Que el Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 establece plazos especiales para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.
5. Que el Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 establece en su artículo 6º que, las reuniones ordinarias de asamblea correspondientes al ejercicio del año 2019 que trata el artículo 422 Código de Comercio podrán efectuarse hasta dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional.
6. Que el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, ordenó en su artículo 1º el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, sin embargo, por múltiples decretos, dicho aislamiento se mantiene hasta el 1 de julio de 2020 y mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 se amplió la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020.



El Consejo de Administración de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SECCIONAL BUCARAMANGA- COOMEB LTDA**, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a la Asamblea General Ordinaria de Asociados Extemporánea No Presencial y de manera virtual, que se llevará a cabo el día 25 de junio del 2020 a las 5.30 p.m.

La presente convocatoria se realiza a través de los medios electrónicos de los asociados hábiles e inhábiles acorde a lo establecido en el artículo 55 de los estatutos de la Cooperativa.

ARTICULO SEGUNDO: Participarán en la Asamblea General Ordinaria de Asociados Extemporánea No Presencial, los asociados hábiles e inhábiles. Los asociados no pueden delegar su representación en las asambleas.

ARTICULO TERCERO: Para el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria Extemporánea No presencial se propone el siguiente orden del día.

1. Verificación del quorum.
2. Instalación de la asamblea por parte del presidente del Consejo de Administración.
3. Lectura y Aprobación del Orden del día.
4. Propuesta y Aprobación del reglamento de la asamblea.
5. Elección de dignatarios de la asamblea (presidente, vicepresidente y secretario de la Asamblea).
6. Informe de la Comisión Verificadora del Acta Anterior.
7. Conformación comisión Verificadora del Acta de la Presente Asamblea.
8. Ratificación de la Junta de Vigilancia como Comité de Escrutinio de la presente Asamblea.
9. Presentación y Aprobación de Informes:
 - a. Informe de Gestión y del Consejo de Administración.
 - b. Informe de la Junta de Vigilancia.
 - c. Informe del Comité de Apelaciones.
10. Informe del Revisor Fiscal.
11. Presentación y Aprobación de Estados Financieros a diciembre 31 de 2019.
12. Proyecto de distribución de excedentes ejercicio 2019.
13. Elección de miembros (Art. 56 de los Estatutos):
 - a. Consejo de Administración periodo 2020 – 2021



- b. Junta de Vigilancia periodo 2020 – 2021
- c. Elección del comité de apelaciones periodo 2020 – 2021
- 14. Elección del Revisor Fiscal y aprobación de honorarios vigencia 2020 – 2021.
- 15. Proposiciones y varios.
- 16. Clausura.

ARTICULO CUARTO: Los asociados interesados en postularse como aspirantes a miembros del Consejo de Administración, de la junta de vigilancia o comité de apelaciones, lo podrán realizar de forma separada para los diferentes órganos, de manera que cada candidato se postule solamente a uno de ellos y deberán cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 59 y 77 del estatuto vigente de la cooperativa. Los asociados podrán postularse anticipadamente como miembros del Consejo de administración, junta de vigilancia o comité de apelaciones, de manera anticipada, enviando su postulación al correo gerencia@coomeb.co a más tardar el 24 de junio de 2020 a las 4.00 p.m. En caso de que el día de la Asamblea no se hayan inscrito el número mínimo necesario para el Consejo, Junta o Comité, los demás asociados podrán postularse en la Asamblea.

ARTICULO QUINTO: La virtualidad de la reunión se cumplirá mediante el software que el Consejo haya determinado, el cual deberán instalar todos los asociados en sus dispositivos móviles y en sus equipos de cómputo, para el correcto desarrollo de la reunión.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el efecto la Cooperativa remitirá a todos los asociados a través de correo electrónico o mensaje al celular registrados en la base de datos, el link del cual podrán descargar la aplicación tanto para Android, IOS, WINDOWS y Software libre.

PARAGRAFO SEGUNDO: Con anticipación la Cooperativa informará a todos los asociados las instrucciones de uso y realizará pruebas de funcionamiento en los equipos el día jueves 18 de junio a las 6:00 p.m., e informará al Consejo de Administración el porcentaje de participación y de éxito de las pruebas.

ARTICULO SEXTO: Por la condición de virtualidad se designará previamente a la celebración de la reunión un funcionario moderador de esta en el componente electrónico, diferente del presidente que se escoja para la reunión, el cual será el encargado de supervisar el tiempo de las intervenciones, otorgar la palabra conforme lo autorice el presidente de la sesión, informar de los resultados electrónicos de los escrutinios a los asociados presentes, y dar soporte electrónico a todos los asociados y participantes de la reunión.



ARTICULO SEPTIMO: Los documentos que serán objeto de evaluación por parte de la Asamblea se encuentran a disposición de todos los asociados hábiles e inhábiles, para su respectiva revisión en el link <https://coomeb.co/afiliacion/#descargas>

ARTÍCULO OCTAVO: Por expresa remisión del artículo 158 de la Ley 79 de 1988, a lo normado en el Código de Comercio, estatuto que lo consagra en los artículos 369 y 447 en concordancia con el artículo 48 de la Ley 222 de 1995, el asociado dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión del máximo órgano de administración podrá ejercer su derecho de inspección, el cual se realizará virtualmente solicitando la información requerida al correo gerencia@coomeb.co

La presente resolución se aprueba mediante acta 645 del Consejo de Administración de junio 2 de 2020.

Recuerde que la no asistencia, acarreará una sanción pecuniaria o pérdida de beneficios según lo aprobado en la Asamblea Ordinaria del 2014.

Cordialmente,



GLADYS ROCIO RAMIREZ JURADO
Presidente Consejo de Administración 2019-2020

